



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA**  
**No. 039 DE 2017**  
**04 DE JULIO DE 2017**

**POR LA CUAL SE CONCEDE MATRÍCULA DE HONOR A LOS MEJORES PROMEDIOS DE POSGRADO  
DEL PERIODO 2017-I DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA**

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que una de las funciones de la institución, es generar mejores ambientes académicos donde la calidad sea el elemento fundamental de desarrollo.
2. Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA profirió la Resolución de Rectoría 008 del 4 de junio de 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Estudiantil.
3. Que dentro de los estatutos vigentes de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA, en su artículo 31, literal m) entre otros, según Acta 119 de 2009, artículo cuarto de Consejo Superior.
4. Que el Reglamento Estudiantil vigente para el período académico de estudio establece dentro del numeral 7 del artículo 45, la Matrícula de Honor para aquellos estudiantes que tengan el mayor promedio general del período cursado entre los estudiantes de cada programa académico en todas sus jornadas y sedes, siempre y cuando éste sea igual o superior a cuatro punto siete (4.7).
5. Que de acuerdo lo anterior y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento Estudiantil gestionado por Registro y Control, la universitaria
6. Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** MATRICULA DE HONOR y en consecuencia exonerar en pago oportuno de matrícula del segundo periodo académico del año 2017, en los términos anteriormente expuestos a los siguientes estudiantes:



**MEJORES PROMEDIOS POSGRADO PRIMER PERIODO 2017**

| ESTUDIANTE                       | ESPECIALIZACIÓN           | PROMEDIO | SEDE    |
|----------------------------------|---------------------------|----------|---------|
| JHONNY EDSON MOZO FAJARDO        | GESTIÓN AMBIENTAL         | 4.81     | TAGASTE |
| GERSON MANUEL ANDUQUIA RODRIGUEZ | PLANEACIÓN TRIBUTARIA     | 4.75     | TAGASTE |
| IVAN RICARDO ACOSTA              | SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | 4.70     | TAGASTE |

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a la Unidad Financiera que formalice las exenciones de matrículas, dentro del periodo de vigencia consagrado en el Reglamento Estudiantil, sin que en ningún caso sea posterior a un (1) periodo académico siguiente a su otorgamiento.

**Parágrafo PRIMERO.** En caso de presentarse en el mismo programa académico más de un estudiante con igual promedio general del periodo, la beca se distribuirá por partes iguales entre ellos, recordando que los valores establecidos son sobre el pago oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** Copia de la presente resolución debe radicarse en las carpetas de los estudiantes.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en de Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

**FR. CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS, OAR**  
Rector

**RICARDO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General

